

EX - 2024 - 68619860 - APN- DNV#MEC

PAGADOR, COBRADOR, O RECAUDADOR DE PEAJE. S/MODIFICACION ARTICULO 79° CCT 827/06 "E".

BUENOS AIRES, 28 de junio 2024

Ala Dirección Nacional de Vialidad
S/D

De mi consideración:

La que suscribe Graciela ALEÑÁ, Secretaria General del SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante el "STVyAR.A.", con Personería Gremial 1317, domicilio en la calle Solís 550 de CABA, en el que debe considerarse mantenido el especial y el electrónico en el correo sindicatoviales@org.ar, se dirige al señor Asistente Técnico de la Gerencia Ejecutiva, Sr. Guillermo ETCHEGARAY a los efectos de solicitar la modificación de lo dispuesto en el artículo 79°, del CCT 827/06 "E". quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 79°: Los agentes designados por Resolución de la máxima autoridad del Organismo, para efectuar tareas de Pagador, Cobrador y Recaudador de Peaje, percibirá una compensación mensual *que surge de aplicar el 15 % sobre la Base de Calculo (Sueldo Básico + Soporte a la Gestión Vial) de la categoría 07 del escalafón.*

Solicitamos el pronto tratamiento de la presente y aprovecho para saludarlo con mi mayor consideración.

NOTA N° 7206


ANA MARÍA GRACIELA ALEÑA
SECRETARÍA GENERAL
SINDICATO TRABAJADORES VIALES Y
AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA